

Arturo Alessandri Rodríguez y el nacimiento de la doctrina científica en Chile^{*}

Arturo Alessandri Rodriguez and the birth of scientific doctrine in Chile

Jaime Alcalde Silva

Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile.
Correo electrónico: jcalcald@uc.cl. <https://orcid.org/0000-0003-4732-5585>.

Recibido el 10/06/2022

Aceptado el 22/06/2022

Publicado el 30/06/2022

<http://doi.org/10.21703/issn2735-6337/2022.n40-06>

RESUMEN: El presente trabajo expone la vida de Arturo Alessandri Rodríguez mirado como un jurista. Comienza con un esbozo biográfico que permite situar el tiempo durante el cual vivió y los principales hitos de su historia personal. Después se explica la contribución que supuso el trabajo académico de Alessandri en la configuración de una nueva etapa en el desarrollo dogmático del derecho civil, separando sus publicaciones y gestión universitaria. Sin embargo, su quehacer se extendió también al ámbito forense como parte de un despacho que existe hasta hoy, de manera que corresponde referir también algunos aspectos de su ejercicio profesional y el interés gremial que demostró durante sus más de 50 años como abogado.

PALABRAS CLAVE: Juristas chilenos, civilistas chilenos, derecho civil chileno.

ABSTRACT: *This paper describes the life of Arturo Alessandri Rodríguez as a jurist. It begins with a biographical sketch that allows us to situate the time during which he lived and the main milestones of his personal history. It then explains the contribution of Alessandri's academic work in the configuration of a new stage in the doctrinal development of civil law, separating his publishings and university management. However, his work also extended to the forensic field as part of a law firm that exists to this day, so it is also appropriate to refer to some aspects of his professional practice and the professional interest he showed during his more than 50 years as a lawyer.*

KEY WORDS: *Chilean jurists, chilean civil lawyers, chilean civil law.*

* Este trabajo corresponde a una versión ampliada de la exposición presentada el 24 de agosto de 2021 en el XXIII Encuentro del Ciclo Permanente de Juristas, organizado por la Cátedra de Teoría del Derecho del Prof. Alejandro Vergara Blanco y el Programa de Derecho Administrativo Económico de la Pontificia Universidad Católica de Chile. El texto de esa presentación se publicará en las actas de dicho ciclo de encuentros.

I. ESBOZO BIOGRÁFICO

A la hora de hacer un recuento sobre los civilistas chilenos más importantes del siglo XX parece existir coincidencia en que los nombres son dos: Luis Claro Solar (1857-1945) y Arturo Alessandri Rodríguez (1895-1970). La trayectoria de cada uno de ellos es diversa, puesto que el primero es autor de un libro que pretendía explicar sistemáticamente el Derecho civil chileno,¹ mientras que el segundo tuvo una producción fragmentaria, aunque no cabe duda de que la obra de ambos ha marcado el desarrollo posterior de la disciplina y ha influido en la jurisprudencia, como se evidencia del hecho de que todavía sus libros sigan siendo reeditados y sean citados por autores y jueces. Por eso, llevaba razón Henri Capitant (1865-1937) al decir que Alessandri era el primero y más destacado jurista hispanoamericano de esa época, ya que su influencia no quedó circunscrita a las fronteras del país y se proyectó incluso más allá del continente.² Aunque las comparaciones siempre sean odiosas, en eso aventajó a Claro Solar, quien sirvió distintos cargos públicos durante su vida y dejó para la vejez la redacción de la obra por la que es recordado, al punto de que lo sorprendió la muerte a los 88 años dejándola inconclusa.³ Asimismo, uno y otro ayudaron a dar fama a sus respectivos despachos de abogados, que perduran hasta hoy.⁴

Arturo Alessandri Rodríguez pertenece a una larga estirpe de juristas. Entre otros, cuenta entre sus antepasados a su bisabuelo Antonio Rodríguez de Aldea (1779-1841), ministro de O'Higgins y un destacado jurisconsulto de Hispanoamérica,⁵ y a su abuelo materno, José Gabriel Palma Villanueva (1791-1869), quien participó en las comisiones redactoras de las Constituciones de 1822 y 1833, se desempeñó como ministro de la Corte Suprema (1860-1869) y fue profesor de la Facultad de Leyes de la Universidad de Chile, de la cual llegó a ser decano entre 1861 y 1863.⁶ A él se debe la fundación de un despacho de abogados que todavía existe (Palma y Cía.). Por su parte, la familia paterna comienza en Chile con Pietro Alessandri Tarzi (1793-1857), natural de Pisa, quien llegó al país en 1821. Era un hombre vinculado a las artes, pues se dedicó a la escultura y tuvo un teatro en Valparaíso que se incendió en 1878. También se interesó en el comercio marítimo y la pesca de perlas, y se desempeñó como

¹ BARRIENTOS y CASTELLETTI (2002), p. 69, dicen al respecto: "Las *Explicaciones [de Derecho civil chileno y comparado]* de Claro Solar abandonan definitivamente el viejo modelo institucional perpetuado a través de la enseñanza de [José Clemente] Fabres. Había en ellas una amplia elaboración histórica y dogmática fundada en el análisis de las instituciones y de las fuentes empleadas en la elaboración del *Código Civil* chileno con el recurso frecuente a la doctrina de autores europeos, particularmente franceses". La tarea quedó inconclusa por la muerte del autor en 1945, cuando redactaba el tomo dedicado a la prescripción. Hubo que esperar hasta 1978 para que la Editorial Jurídica de Chile publicase esas notas como parte de una nueva edición de las *Explicaciones*, donde los 18 tomos vienen presentados en ocho volúmenes. En ellas quedó sin abordar, además de las reglas sobre prescripción adquisitiva y extintiva, el tratamiento particular de las distintas fuentes de las obligaciones (contratos, cuasicontratos y responsabilidad civil).

² ZELAYA (2004), p. 284.

³ Luis Claro Solar fue profesor de Derecho civil en la Universidad de Chile entre 1889 y 1912.

⁴ Claro y Cía. fue fundado en 1880, y Alessandri y Cía. trece años después.

⁵ Antonio Rodríguez de Aldea se desempeñó como notario mayor de la Curia Eclesiástica del Perú y como oidor y fiscal de la Real Audiencia de Chile, además de ser el redactor de la Constitución chilena de 1822.

⁶ BASCUÑAN (1946), p. 11.

cónsul del Reino de Cerdeña en esa ciudad⁷. Ambos quehaceres seguirían estando presentes en sus descendientes, al igual que la dedicación al Derecho.

Nuestro biografiado nació en la ciudad de Santiago el 8 de mayo de 1895.⁸ Fue el primero de los nueve hijos que tuvo el matrimonio formado por Arturo Alessandri Palma (1868-1950) y Rosa Ester Rodríguez Velasco (1872-1936).⁹ Entre los demás hermanos también hubo algunos personajes célebres en la vida social y política chilena de la segunda mitad del siglo pasado: Jorge (1896-1986) presidió la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones (CMPC) y tuvo una ascendente carrera política como diputado, senador y presidente de la República; Fernando (1897-1982), además de enseñar Derecho procesal en la Universidad de Chile y presidir la comisión encargada de redactar el Código Orgánico de Tribunales (Ley 7421, de 9 de mayo de 1943), fue electo senador en cuatro ocasiones, se desempeñó como presidente de esa Corporación, sucediendo en el cargo a su propio padre, y llegó a ser designado candidato a la presidencia de la República por el Partido Liberal para la elección de 1946, donde obtuvo el tercer lugar; Hernán (1900-1980) enseñó patología médica y semiología médica en la Universidad de Chile, fue decano de su Facultad de Medicina y fundó la Academia Chilena de Medicina; Rosa Ester (1901-1986) contrajo matrimonio con Arturo Matte Larraín y hoy un conocido liceo femenino artístico de la comuna de Independencia lleva su nombre; Eduardo (1903-1973), también abogado, hizo carrera política como diputado y senador, se dedicó a la explotación del fundo “Los Castaños” en Curicó, y tuvo una dilatada participación en los órganos de gobierno de distintas empresas, como director y gerente de la Compañía Azufrera Nacional, director de la Compañía Manufacturera de Metales S.A. (MADEMSA) y la Compañía de Manufactura de Cobre (MADECO), y consejero del Banco del Estado de Chile; Marta (1904-1990) se casó con el pediatra Arturo Scroggie Vergara, que introdujo numerosos adelantos en dicha especialidad en el país, organizó la atención materno infantil en la Caja del Seguro Obrero Obligatorio y creó el Servicio de Colocación Familiar (Lo Franco y Quilicura); Mario (1906-1973) fue médico en varios hospitales y autor de algunos trabajos científicos sobre medicina interna y nefropatía.

Cuando su hijo del mismo nombre nació, el padre se desempeñaba como bibliotecario (cargo que hoy equivale al de director) de la Biblioteca del Congreso Nacional. Dos años antes se había licenciado en Derecho en la Universidad de Chile con una memoria sobre habitaciones obreras, que hizo célebre y contribuyó a forjar el prestigio del Arturo Alessandri Palma como un político preocupado por la por

⁷ GAMONAL (1987), p. 10.

⁸ Los datos biográficos están tomados de ANÓNIMO (1995); ZELAYA (2004); VV.AA. (1953), p. 27, y también de las entradas de Wikipedia (https://es.wikipedia.org/wiki/Arturo_Alessandri_Rodr%C3%ADguez) y Wikibello (https://wikibello.wiki/Alessandri_Rodr%C3%ADguez,_Arturo) dedicadas a Arturo Alessandri Rodríguez, y de aquella con que el Centro de Estudios *Iusta Causa* rindió homenaje al quincuagésimo aniversario de su muerte (<https://iustacausa.cl/50-anos-desde-alessandri/>). Hay también disponible una biografía de 79 pp. escrita por Roberto Castillo Fariás, sin datar, que puede ser consultada en <https://es.scribd.com/document/143814627/VIDA-DE-ARTURO-ALESSANDRI-RODRIGUEZ> [fecha de consulta: 25 de abril de 2022].

⁹ Entre los hermanos del padre figuraba José Pedro Alessandri Palma (1864-1923), ingeniero, agricultor y senador. Hizo fortuna con la compra, loteo y edificación de extensos terrenos en la comuna de Ñuñoa, creada en 1891. A él se debe el trazado y construcción de la avenida Macul, que hoy lleva su nombre. Vendió sitios a ambos lados de dicha avenida y consiguió préstamos para los compradores, comenzando así el desarrollo urbanístico en esa zona que luego albergaría el Instituto Pedagógico y el Campus Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile. También erigió entre las calles Agustinas, Huérfanos, Bandera y Morandé los edificios que dieron lugar a la Galería Alessandri, que existe hasta hoy.

entonces acuciante “cuestión social”¹⁰. Fue un precursor: en 1906, la Ley 1838 hizo realidad su idea de promover “la construcción de habitaciones higiénicas y baratas” para los trabajadores, y en 1924, ya como presidente de la República, se aprobaron un conjunto de leyes sociales (jornada laboral de ocho horas, supresión del trabajo infantil, reglamentación del contrato colectivo, régimen para los accidentes del trabajo y el seguro obrero, legalización de los sindicatos, reconocimiento de las cooperativas y creación de los tribunales de conciliación y arbitraje laboral). En 1897, Alessandri comenzó su carrera política como diputado por Curicó en representación del Partido Liberal, cargo en el que sería reelecto de manera continuada por dos décadas¹¹. En 1915 se presentó como senador por la provincia de Tarapacá, imprimiendo a su campaña una orientación decididamente popular, con movilización de sectores obreros y la implantación de una nueva forma de hacer política. Resultó triunfador y recibió el apelativo de “León de Tarapacá”. En 1920 fue proclamado presidente de la República por el Congreso pleno tras una reñida elección con Luis Barros Borgoño. Continúo en la vida política hasta su muerte, ocupando nuevamente la presidencia de la República entre 1932 y 1938 y el cargo de senador entre 1926 y 1932 y 1941 y 1950. Con todo, y aunque el hijo tuvo una vida centrada en el foro y la universidad, la trayectoria de ambos siguió el mismo derrotero durante los años 1927 y 1931, cuando la familia vivió el exilio en Buenos Aires y París.

Arturo Alessandri Palma realizó sus estudios primarios y secundarios en el Instituto Nacional. En 1912 ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, donde se tituló cinco años después con una memoria que ha llegado a ser célebre sobre los contratos de compraventa y de promesa de venta. El 6 de abril de 1918 recibió el título de abogado de parte de la Corte Suprema. En 1919 se convirtió en profesor extraordinario de Derecho civil tras superar el correspondiente concurso y desde 1921 sirvió la cátedra en propiedad.¹² En 1925 fue elegido decano de la Facultad de Leyes, sucediendo a Ruperto Bahamondes que se había convertido en Rector. Sirvió al cargo por dos años, cuando debió partir al exilio junto a su padre y el resto de la familia debido a la hostilidad del general Carlos Ibáñez del Campo. De regreso al país en 1931, volvió al decanato entre 1933 y 1944. Tras su renuncia debido a su desacuerdo con una resolución del Consejo Universitario relativo a un problema reglamentario de la Escuela de Derecho, fue sucedido en el cargo por pocos días por Raimundo del Río.¹³ Aunque no volvió a dar clases, en 1952 fue designado miembro académico de la Universidad de Chile, la máxima distinción académica que conoce esa casa de estudios. Con el fin de fortalecer el intercambio de conocimientos jurídicos en el ámbito del Derecho civil y rendir un homenaje a su figura y legado, el Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Chile instituyó en 2008 la “Cátedra Arturo Alessandri Rodríguez”. Ella se confiere cada año a un destacado profesor extranjero, que dicta una

¹⁰ En 1891, el papa León XIII había publicado la encíclica *Rerum Novarum*, primero de los documentos pontificios donde se desarrolló la Doctrina social de la Iglesia, cuyo objetivo era abordar sobre las condiciones de vida de la clase trabajadora.

¹¹ Arturo Alessandri Palma nació en la Hacienda Longaví, en la Provincia de Linares, donde su padre se dedicaba a la agricultura en la hijuela que arrendaba.

¹² BARRIENTOS y CASTELLETTI (2002), pp. 23-24, explican así el concurso de acceso a esas plazas docentes: “Para obtener el título de profesor extraordinario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile era necesario redactar una ‘tesis’, sostener públicamente una lección de la asignatura, sorteada con sólo veinticuatro horas de antelación, ante profesores y estudiantes, y rendir ante un tribunal de profesores un completo examen de la disciplina. [...] Para obtener el título de profesor ordinario [...] debía realizarse un examen público entre los aspirantes, previo escrutinio de sus méritos y calidades, para que posteriormente decidiera entre los opositores la Asamblea General de Profesores de la Facultad”.

¹³ BASCUÑÁN (1960), p. 37, explica que la razón fue la decisión de eliminar la prueba escrita eliminatoria.

conferencia magistral sobre una materia de relevancia comparada a los estudiantes que cursan las asignaturas de Derecho civil.¹⁴

En 1953, Alessandri compitió con el pedagogo Juan Gómez Millas (1900-1987) por la rectoría de la Universidad, elección donde resultó vencedor el segundo por 285 contra 247 votos. La derrota coincidió con la muerte de su mujer, Raquel Besa Montt (1898-1953), con quien se había casado en 1922 y de cuya unión nació un único hijo, quien siguió la tradición familiar¹⁵. Arturo Alessandri Besa (1923) estudió Derecho en la Universidad de Chile, donde se licenció en 1949 con una memoria sobre el tratamiento de la nulidad y la rescisión en el Código Civil, que ha sido reeditada en décadas posteriores¹⁶, continuó con el despacho fundado por su abuelo especializándose en propiedad intelectual, e incurrió también en política, siendo diputado, senador y candidato presidencial en la elección de 1993¹⁷. Ese año de 1953 marcó asimismo un hito en la historia de los estudios universitarios en Derecho, porque se promulgó la Ley 11.183, que modificó el Código Orgánico de Tribunales para permitir que los licenciados de cualquier universidad pudiesen acceder al título profesional de abogado, con lo que el resto de las casas de estudios por entonces existentes quedaron eximidas de tener que adaptarse a los planes de estudios de la Universidad de Chile y rendir exámenes ante sus profesores¹⁸.

Desde entonces, Arturo Alessandri Rodríguez se dedicó al ejercicio profesional en el despacho que contribuyó a prestigiar¹⁹ y, paralelamente, a cultivar su pasión por el arte, la literatura y la lírica, a cuya difusión contribuyó con generosidad y entusiasmo. De hecho, la muerte lo sorprendió en Nueva York el 13 de febrero de 1970 mientras asistía a las funciones del Metropolitan Opera House como parte del viaje que cada año hacía por los principales teatros líricos del mundo. Esa noche se representaba *Turandot*, la ópera de Giacomo Puccini conocida por el aria “Nessun dorma” del tercer acto.²⁰ Quiso el destino que su muerte coincidiera con la de René Capitant (1901-1970), profesor de Derecho público en la Universidad de Estrasburgo y ministro de Justicia de la Quinta República Francesa, hijo del civilista que lo había elogiado como el mejor jurista hispanoamericano. Las necrologías de ambos se publicaron en el mismo número de la *Revue Internationale de Droit Comparé*.²¹

¹⁴ La Cátedra ha sido servida por los profesores Rafael Encinas de Munagori, Rémy Cabrillac, François Chabas, Jean-Louis Halpérin, Arturo Caumont, Jacques Mestre, Ricardo Lorenzetti, Graciela Medina, Mustapha Mekki, Jérôme Passa, Michel Grimaldi, Didier Guével y Diego Papayannis.

¹⁵ La casa de la familia Alessandri Besa todavía existe. Emplazada en Avenida República N°701, en la esquina sur poniente con calle Domeyko, fue diseñada por el arquitecto Josué Smith Solar (1867-1938) en estilo neoclásico. En el N°550 de la misma calle tenía su casa el propio arquitecto.

¹⁶ La versión original fue publicada en 1949 por la Imprenta Universitaria. Hubo dos ediciones posteriores: la segunda por Ediar Editores en 1983 y la tercera en 2008 por la Editorial Jurídica de Chile, que fue actualizada por Jorge Wahl Silva.

¹⁷ VELASCO (2010).

¹⁸ GUZMÁN (2005-2006), pp. 282-283.

¹⁹ El despacho estaba situado en Huérfanos N°1294, oficina 25, en la esquina con Teatinos.

²⁰ La ópera *Turandot* se representó cinco veces esa temporada.

²¹ GUZMÁN (1992), pp. 86-87, distingue tres etapas en la formación de la doctrina chilena relativa al Derecho civil. La primera de ellas corresponde a una lectura exegética del código acompañada de una exposición elemental; la segunda supone el comentario de cada artículo, la mayoría de las veces recurriendo al Derecho romano y castellano, y la tercera se inicia con la aparición de los primeros tratados.

Corresponde ahora ocuparse de su trayectoria en el campo del Derecho. Esto exige analizar cuatro ámbitos de su quehacer: el modelo de jurista que contribuyó a crear, sus publicaciones, la gestión universitaria, y el ejercicio profesional y la preocupación por el gremio.

II. UN NUEVO MODELO DE JURISTA

Con Arturo Alessandri Rodríguez comienza un nuevo modelo de jurista, pues aparece el tratado como obra predominante en reemplazo a las “instituciones” y “exposiciones” que habían surgido a partir del inicio de la vigencia del Código Civil.²² Aunque el núcleo del discurso continúa siendo el código, como texto racionalizador de la disciplina, hay un cambio evidente tanto en el modo de exponer las materias como en la elaboración doctrinal y dogmática que soporta esas explicaciones: en adelante se observa una independencia constructiva, que incluso permite críticas al Derecho vigente.²³ Por eso, llevaba razón Eugenio Velasco Letelier (1918-2001), a la sazón decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, cuando en el discurso fúnebre decía que no exageraba al afirmar que Alessandri había marcado rumbos y creado una escuela que hasta entonces perduraba.²⁴

Por cierto, este nuevo modo de aproximarse al Derecho civil chileno tiene ventajas e inconvenientes. Entre los aspectos positivos se cuenta la rigurosidad en el tratamiento de los temas, con incorporación de la jurisprudencia y los ordenamientos comparados para explicar las propias normas e intentar su sistematización. Pero este método, con fuerte raigambre en la exégesis y la dogmática, presenta también algunos aspectos negativos, pues se excluye el apoyo de las ciencias sociales (incluso la historia se aparta como elemento interpretativo), no se quiere construir esquemas abstractos que superen la contingencia normativa del momento, tampoco se presta atención al Derecho no conflictivo surgido de los usos profesionales, y se produce un creciente afrancesamiento,²⁵ que lleva a sustituir la comprensión del Derecho chileno por un “código imaginario” cuya redacción reproduce la del *Code Civil* francés.²⁶ Como fuere, el legalismo jurídico siguió presente en la mayoría de los análisis producidos en esos años.²⁷

Sin embargo, hay un cambio de paradigma que no cabe desconocer: a partir de ese momento, el jurista se transforma en un “instrumento de dominación intelectual, en particular sobre los jueces”.²⁸ Esto se evidencia, por ejemplo, en la creación del Instituto Chileno de Estudios Jurídicos durante el segundo decanato de Arturo Alessandri Rodríguez. Establecido en 1940 con el fin de estudiar nuevos temas jurídicos que tuviesen repercusión social, el trabajo de este instituto dio como resultado algu-

²² STAGL (2021), pp. 101-130, explica que Hispanoamérica en general y Chile en particular no ha sido proclive al género de los “comentarios”.

²³ GUZMÁN (1992), 87.

²⁴ VELASCO (1970).

²⁵ El fenómeno cubre los distintos campos de la cultura chileno de comienzos del siglo XX. Véase GONZÁLEZ (2003).

²⁶ DOMÍNGUEZ (2005), pp. 76-77.

²⁷ BRAVO (1992), p. 211.

²⁸ JESTAZ y JAMIN (2018), p. 162.

nas reformas importantes al Código Civil y al Código de Procedimiento Civil (por ejemplo, en materia de adopción, pago por consignación, regímenes matrimoniales, filiación natural y sucesiones, además de la simplificación de las reglas procesales para los juicios civiles).²⁹

Esta transformación fue posible también debido a que el cambio de siglo había supuesto una renovación de la educación universitaria en el país. Anticipado por Valentín Letelier (1852-1919) a fines del siglo anterior y preparado por Alejandro Álvarez (1868-1960), en 1901 se presentó en la Universidad de Chile una reforma del plan de estudios. Ella incluía el abandono del método exegético y la adopción de una perspectiva sistemática, siguiendo el modelo pandectista,³⁰ que era un reflejo de aquel que se había implementado en Francia a partir de 1895.³¹ En 1902, el Consejo Universitario aprobó dicho programa. Entre otras novedades, el nombre de la asignatura “Código Civil” cambió a “Derecho civil”, de manera de hacer evidente el giro metodológico que se pretendía adoptar y que buscaba ir “más allá de los códigos”, según la expresión acuñada por Juan Antonio Iribarren (1885-1968).³² Alessandri perfeccionó el método que había iniciado Leopoldo Urrutia (1849-1936), quien había sido nombrado en propiedad en la cátedra de Derecho civil para reemplazar la vacante dejada por Enrique Cood (1826-1886), discípulo de Bello, consistente en enseñar instituciones jurídicas, con las necesarias referencias al código y al resto del Derecho positivo, pero sin seguir de manera rigurosa el orden de los libros, títulos y artículos de dicho texto legal.³³

Otro elemento importante de la reforma fue la inclusión del Derecho comparado dentro del programa de estudios, como parte de las nuevas perspectivas añadidas a la formación de los futuros abogados.³⁴ Se incorporó una asignatura para esta materia con carácter optativo en el último año de la carrera, de la cual Arturo Alessandri se hizo cargo en más de una ocasión asumiendo la sección de Derecho civil.³⁵ En 1919 se creó el Seminario de Derecho Privado, cuya función era acoger a los estudiantes que preparaban sus memorias de prueba. Con todo, el despegue de este último se produjo recién en 1930, cuando fue nombrado director Luis Barriga Errázuriz (1895-1978), quien después de estudiar la licenciatura en la Universidad de Chile se había doctorado en la Universidad de París, y que se mantuvo en ese cargo hasta 1960. Fue sustituido por Avelino León Hurtado (1913-1984) y, poco después, por Fernando Fueyo Laneri (1920-1992).³⁶

La docencia de Alessandri fue marcando la manera de enseñar el Derecho civil desde entonces.³⁷ Así

²⁹ MELLAFE et al (1992), p. 169.

³⁰ AMUNÁTEGUI (2016), p. 22.

³¹ BRAVO (1992), p. 150.

³² Discípulo de Valentín Letelier, enseñó Historia del Derecho en la Universidad entre 1918 y 1954. Fue también ministro de Educación y del Interior.

³³ BARRIENTOS y CASTELLETTI (2002), pp. 19-20.

³⁴ MUÑOZ (2021), p. 156.

³⁵ El curso se llamaba “Derecho civil comparado y profundizado”.

³⁶ BARRIENTOS y CASTELLETTI (2002), pp. 30-32.

³⁷ THAYER (2010), pp. 47-51, cuenta algunas anécdotas sobre la docencia de Arturo Alessandri.

lo recuerda Avelino León Hurtado, también profesor de esa asignatura: “La gran capacidad de síntesis del profesor Alessandri, la solidez de su criterio jurídico, su extraordinaria claridad de pensamiento y la elocuencia y precisión de su lenguaje, lograron que sus clases recogidas en apuntes taquigrafiados y sus numerosos libros, nos fueron formando un criterio jurídico”.³⁸ Poco a poco, se fue produciendo ese efecto de “domesticación del espacio jurídico” que se atribuye a la doctrina, que supone dos procesos imbricados y distinguibles: la teorización sobre las fuentes del Derecho y su peso relativo, y la construcción de la propia entidad como un actor cultural.³⁹ Esta última fue el resultado de las publicaciones que han trascendido a su autor, sobre las que se tratará en el apartado siguiente.

El quehacer de Arturo Alessandri Rodríguez no se limitó a los claustros universitarios y tuvo una activa intervención en las principales leyes modificatorias al Código Civil promulgadas durante la primera mitad del siglo XX. Fue el caso de las Leyes 5521, de 19 de diciembre de 1934, que reformó lo concerniente a la capacidad jurídica de la mujer; 6162, de 28 de enero de 1938, que redujo los plazos de prescripción; 7612, de 21 de octubre de 1943, que rebajó la mayor edad a los 21 años, suprimió la muerte civil y eliminó la incapacidad de las personas jurídicas, autorizó la separación convencional de bienes durante el matrimonio e introdujo otras reformas al Código Civil; y 10.271, de 2 de abril de 1952, que modificó significativamente la sociedad conyugal, así como diversas normas de familia y hereditarias.⁴⁰ Sobre varias de ellas, además de una visión de conjunto, escribió en la *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, donde Alessandri era asiduo colaborador. Dicha publicación ayudó a que la literatura jurídica floreciera y ganara consistencia, fijando nuevos estándares de investigación.⁴¹

La labor académica del Decano Alessandri fue reconocida por la Universidad de París y la Universidad San Marcos de Lima con el grado de doctor honoris causa, mientras que la Facultad Internacional de Derecho Comparado con sede en Estrasburgo lo nombró entre sus directores.⁴² En 1952, al recibir el primero de esos reconocimientos, pronunció un breve discurso, donde resumió su carrera diciendo: “he sido únicamente abogado y profesor de Derecho civil. He ahí toda mi vida: al servicio de la enseñanza y de la práctica del Derecho”.⁴³

III. LAS PUBLICACIONES

En 1915 se había establecido la obligación de imprimir la memoria que los egresados debían presentar para obtener el grado de licenciado en Derecho.⁴⁴ Dos años después, Arturo Alessandri depositó su monumental memoria de prueba intitulada *De la compraventa y de la promesa de venta*, que en su ver-

³⁸ LEÓN (1979), p. 8.

³⁹ JESTIN y JAMIN (2018), pp. 161-162.

⁴⁰ ALCALDE (2018), pp. 265-292.

⁴¹ AMUNÁTEGUI (2016), p. 23.

⁴² VV.AA. (1953), p. 27, y ZELAYA (2004), pp. 282-283.

⁴³ ANÓNIMO (1995).

⁴⁴ BASCUÑÁN (1946), p. 9.

sión original de la Imprenta y Litografía Barcelona consume 2591 páginas distribuidas en dos tomos.⁴⁵ Los 2178 párrafos en que se divide la exposición de los contenidos muestran la amplitud y profundidad del tratamiento del tema, así como “la riqueza de razonamiento”⁴⁶ de su autor, con un evidente predominio de la literatura francesa, especialmente de Raymond-Théodore Troplong (1795-1869), Charles Demolombe (1804-1887), y Gabriel Baudry-Lancantinerie (1837-1913).⁴⁷ El libro fue reeditado por la Editorial Jurídica de Chile en 2003, con una presentación de cuatro tomos y la sustitución del sistema ortográfico vigente en la época en que el libro fue escrito.⁴⁸ Hasta hoy, y no obstante el tiempo transcurrido, este libro continúa siendo referencia obligada.

Durante el breve mandato de la junta de gobierno integrada por Emilio Bello Codesido, Pedro Pablo Dartnell y Carlos Ward, se había promulgado el Decreto Ley 328, de 12 de marzo de 1925, conocido como “Ley Maza” en recuerdo del ministro de Justicia José Maza Fernández (1889-1969), a quien tocó presidir la comisión que elaboró la Constitución Política promulgada el 18 de septiembre de ese año. Esa ley modificaba las disposiciones vigentes sobre capacidad de la mujer casada, creando la figura de los bienes reservados provenientes del ejercicio de un trabajo remunerado independiente del marido. Sin embargo, la reforma no alteraba de manera directa el Código Civil o el Código de Comercio, sino que establecía una serie de reglas autónomas destinadas a mejorar la situación jurídica de la mujer que se integraba al mundo del trabajo. Con el fin de dar operatividad a la reforma mediante un ajuste de los cuerpos legales respectivos, el 19 de diciembre de 1934 se publicó la Ley 5521, que “igual a la mujer chilena ante el derecho”. Para explicar la nueva situación en torno a los regímenes patrimoniales, Alessandri publicó al año siguiente la obra intitulada *Tratado práctico de las capitulaciones matrimoniales, de la sociedad conyugal y de los bienes reservados de la mujer casada*, que se vio complementada en 1940 por otro libro semejante, aunque mucho más breve, que lleva el título de *Tratado práctico de la capacidad de la mujer separada de bienes*⁴⁹. Respecto del primero de esos libros, Ramón Domínguez Águila ha dicho: “Las cuestiones que puede presentar la extensa materia tratada por el decano en esa obra son resueltas al modo francés, a pesar de que las disposiciones del Código en ellas está fuertemente influido por el viejo Derecho español”.⁵⁰

Otra obra de gran influencia escrita por Alessandri fue *De la responsabilidad extracontractual en el Derecho civil chileno* (1943),⁵¹ que constituyó el libro de referencia en la materia hasta la aparición del

⁴⁵ La Imprenta Barcelona fue un referente de la modernización gráfica en Chile. Fundada en noviembre de 1891 por Luis Barros Méndez e Ignacio Balcells a partir de la adquisición de la Imprenta Católica, desde el año siguiente dispuso de máquinas de esteotipia y litografía de última tecnología. En 1893 se abrió al público y continuó en funcionamiento hasta 1918. Véase Arcos (2015).

⁴⁶ ANCEL (1970), p. 553.

⁴⁷ DOMÍNGUEZ (2005), p. 70.

⁴⁸ Mediante el DS 3876, de 20 de julio de 1927, del Ministerio de Instrucción Pública, se ordenó la adopción de la ortografía aprobada por la Real Academia Española en “todos los documentos de la Administración pública de Chile” y por “todos los establecimientos de la instrucción pública”. Desde 1844 se utilizaba en Chile, con algunos ajustes, la ortografía propuesta por Andrés Bello. Sin embargo, de ese sistema sólo habían pervivido tres reglas, cayendo las demás en desuso: sustituir por “i” la “y” con valor vocálico (rei, i); sustituir por “j” el sonido fricativo sordo de la “g” (jeneral, jinebra); sustituir por “s” la “x” ante consonantes (testo, extremo).

⁴⁹ Ambos libros fueron publicados por la Imprenta Universitaria.

⁵⁰ DOMÍNGUEZ (2005), p. 70.

⁵¹ Este libro también publicado en su primera edición por la Imprenta Universitaria. Después se reeditó dos veces: en 1983 por la Editorial Ediar y en 2005 por la Editorial Jurídica de Chile.

tratado de Enrique Barros en 2006. Este trabajo proviene del texto que había preparado con ocasión del curso de Derecho civil comparado y profundizado que dictó en 1939 sobre esa materia. Respecto de esta obra, Ramón Domínguez Águila señala que, “en sus grandes líneas, y aún en las soluciones adoptadas, está basada en la segunda edición de la obra de Henri y León Mazeaud (París 1934) y con un uso abrumador de la doctrina francesa existente hasta ese momento, como Lalou, Marton, Savatier, existiendo, incluso, algunas referencias que son las mismas de la obra de los hermanos Mazeaud”.⁵² De hecho, esto contribuyó a forjar un “código imaginario” en torno a algunos puntos del régimen de la responsabilidad extracontractual.⁵³

Como fuere, quizá la obra de Arturo Alessandri Rodríguez más citada sea una que nunca escribió. Se trata del *Curso de Derecho civil* redactado por Antonio Vodanovic Haklicka (1916-2005), cuya facción se indica está basada en las explicaciones de clases de Arturo Alessandri y Manuel Somarriva (1905-1988), quien impartió la asignatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile entre 1930 y 1955.⁵⁴ El curso estaba dividido en cuatro tomos, publicados originalmente por la Editorial Nascimento entre 1939 y 1942, y reeditados después por la Editorial Jurídica de Chile y Ediciones Jurídicas Santiago. Ellos cubren el programa completo de la disciplina, con exclusión de Derecho de familia y Derecho sucesorio.⁵⁵ Como se hizo habitual en aquellos años,⁵⁶ sí son transcripciones de las clases de Derecho civil comparado y profundizado impartidas por Alessandri un curso de Derecho de obligaciones y otro sobre Derecho de contratos, que cuenta con dos versiones de distinto contenido (uno analiza la teoría del negocio jurídico y algunos elementos de la teoría general del contrato, mientras que el otro presenta la explicación de los contratos más importantes).

Como ha quedado dicho, Arturo Alessandri fue autor de varios trabajos publicados en la *Revista de Derecho y Jurisprudencia*.⁵⁷ Algunos de ellos son comentarios de sentencias de la Corte Suprema,⁵⁸ otros abordan problemas jurídicos que le había supuesto la práctica profesional, y hay también algunos que presentan figuras novedosas, como las reformas de los Códigos Civiles europeos a partir de la década de 1920, la autocontratación, el cúmulo de responsabilidades, el contrato dirigido y el valor del silencio.

⁵² DOMÍNGUEZ (2005), p. 70.

⁵³ Véase, por ejemplo, BARRIENTOS (2009).

⁵⁴ CORRAL (2018) y (2019).

⁵⁵ En 1938 apareció un volumen intitolado *De la sucesión por causa de muerte y de las donaciones entre vivos* impreso por la Editorial Nascimento, cuya autoría figura atribuida a Manuel Somarriva, si bien se indica que la redacción corresponde a Antonio Vodanovic Haklicka. En adelante este libro ha sido publicado (primero por la Editorial Nascimento y después por la Editorial Jurídica de Chile) según la versión de las clases de dicho autor tomadas por René Abeliuk Manasevich (1931-2014). En 1946 Somarriva publicó también en dicha editorial un *Derecho de familia*, que fue galardonada con el Premio “Manuel Egidio Ballesteros”, 1945-1946, concedido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile a la mejor obra jurídica escrita por abogados dentro de dicho bienio (el autor había recibido el mismo premio en el bienio 1943-1944 por su *Tratado de las cauciones*).

⁵⁶ BARRIENTOS y CASTELLETTI (2002), p. 70.

⁵⁷ Se puede ver su enumeración en GONZÁLEZ (2018), pp. 454-456.

⁵⁸ Quizá el más conocido sea el comentario que hizo a la célebre sentencia de 30 de julio de 1925, recaída en el caso “Sabioncello con Haussmann”, que asentó la posibilidad de pedir la nulidad del matrimonio por incompetencia del Oficial civil mediante la impugnación de la respectiva partida con declaraciones de testigos. Convertida en una práctica forense avalada por los tribunales, dicha estrategia fue utilizada para anular un matrimonio hasta la introducción del divorcio vincular con la Ley 19.497, de 147 de mayo de 2004.

IV. LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

Durante su primer decanato, Arturo Alessandri ve los estertores del modelo universitario con el que se había educado, que incluye “un nuevo plan de estudios que contiene cambios de consideración para la estructura de los estudios” aprobado en 1924.⁵⁹ Junto con las reformas introducidas a comienzos del nuevo siglo y estas últimas, se hizo sentir también, cada vez con más urgencia, la necesidad de que la universidad asumiera el desafío de cultivar la investigación.⁶⁰ Fue así como, superado el primer cuarto del siglo XX, la llegada de Carlos Ibáñez al poder trajo consigo el comienzo una nueva etapa, conocida como de la “Universidad docente e investigadora”.⁶¹ Entre otras novedades, ese año se establecieron las bases para abrir programas de doctorado en Chile (artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley 7500, de 27 de diciembre de 1927, del Ministerio de Instrucción Pública), si bien no hubo resultados prácticos en el campo del Derecho: hasta el año 2002 no fue establecido ningún programa de doctorado en Derecho en el país.⁶²

El segundo decanato tuvo mayores novedades, pues dejó como recuerdo la sede de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile que, con agregaciones, permanece hasta hoy. Tras su fundación, dicha Facultad había sido instalada en las dependencias del Instituto Nacional, ubicado en un edificio con acceso por la Alameda que fue demolido en 1956. Permaneció allí hasta que se construyó el edificio que alberga la Casa Central de dicha universidad, erigido entre 1863 y 1872. Cincuenta años después el espacio era insuficiente y las condiciones en que funcionaba la Facultad dejaban mucho que desear. Motivado por las circunstancias y habiendo sido testigo de la organización universitaria en Europa, el decano Arturo Alessandri Rodríguez comenzó en 1934 a gestionar una nueva ubicación para la Escuela de Derecho.⁶³ Para ese fin el Estado transfirió a la universidad un terreno situado en la ribera norte del río Mapocho, en la actual intersección de las calles Pío Nono con Santa María y Bellavista, colindando con la Imprenta y Litografía Universo, que había sido adquirida por la Editorial Zig-Zag en 1919. El edificio fue diseñado por el arquitecto Juan Martínez Gutiérrez (1907-1976) y se levantó en tres años, siendo inaugurado en 1938 cuando concluía el gobierno del padre del Decano.⁶⁴ Su fachada principal se caracteriza por una línea curva de grandes columnas y su color rojo. Se trata de una construcción que aún la arquitectura neoclásica historicista simplificada (por ejemplo, mediante la presencia de machones de hormigón en vez de pilares; zócalos con arcos de medio punto; remates que hacen las veces de cornisas; un atrio, columnata y escalinata monumental, y el luminoso y despejado vestíbulo de acceso) y la vanguardia expresada por la simplificación (mediante recintos especializados según su uso concreto y fachadas relacionadas con el uso interior). A través del DS

⁵⁹ BASCUÑÁN (1946), pp. 9-10.

⁶⁰ BRAVO (1992), p. 158.

⁶¹ BRAVO (1992), pp. 191-193.

⁶² GUZMÁN (2005-2006), pp. 308-312.

⁶³ MELLAPE et al (1992), p. 167.

⁶⁴ Aunque nacido en Bilbao, Juan Martínez Gutiérrez llegó al país con pocos años y estudió Arquitectura en la Universidad de Chile. A él se debe también el diseño del pabellón de Chile en la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929, la Escuela Militar de Santiago, el Templo Votivo de Maipú y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Recibió el Premio Nacional de Arquitectura en 1969.

289, de 2 de julio de 2014, del Ministerio de Educación, el edificio fue declarado monumento histórico.

Durante este segundo decanato se aprobó además un plan de estudios, que fue sancionado a través del Decreto del Rector N°541, de 7 de diciembre de 1934. Su objetivo era desarrollar en los estudiantes un mayor espíritu de investigación y poner a la Universidad en contacto con la realidad y las necesidades del país.⁶⁵ Con ese fin se quiso dar prioridad a los ejercicios prácticos y al trabajo en seminarios. Se fijó en cinco el número de ellos (Derecho privado, Derecho comercial e industrial, Derecho público, Derecho penal y Medicina legal, y Ciencias económicas), distribuyéndose en cada uno las asignaturas que resultaban más afines. El profesor Luis Barriga fue encargado de la coordinación de los distintos seminarios, además de continuar con la dirección del de Derecho privado. Ese año comenzó también su funcionamiento el Instituto de Ciencias Penales. El plan de estudios mantenía la enseñanza del Derecho civil en tres cursos anuales, entre el segundo y el cuarto de la carrera, y fue reformado en 1937 y 1939.⁶⁶ Este plan de estudios continuaría vigente hasta el año 1966, siendo restablecido después en 1975.

La preocupación social del padre también estuvo presente en el hijo, y ella lo llevó a crear la llamada “beca Alessandri” en 1935, financiada con su sueldo como profesor y decano, con el objetivo de subvenir los gastos de educación de los estudiantes de menores recursos.

Arturo Alessandri Rodríguez ocupó también en varias ocasiones el cargo de vicerrector en la Universidad de Chile.⁶⁷

V. EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y EL INTERÉS GREMIAL

Simultáneamente con el comienzo de sus estudios en la Escuela de Leyes de la Universidad de Chile, Arturo Alessandri Rodríguez se incorporó al estudio fundado por su padre en 1893.⁶⁸ Su primer trabajo consistió en transcribir los escritos de éste y llevar la correspondencia, pero pronto fue ascendiendo hasta ser el encargado de redactar las cartas más importantes del político. Entre los hitos más destacados de su trayectoria profesional cabe mencionar los siguientes: la aceptación de la precedencia del matrimonio civil al religioso antes de que la Ley 4808 así lo estableciera (1916), el reconocimiento del hijo natural y la transmisión de sus derechos hereditarios cuando la materia todavía no era clarificada por la Ley 10.271 (1924), la fijación del alcance del artículo 162 del Código de Minería de 1888 relativo a los conflictos de concesiones sobre los depósitos de carbón de piedra de las playas marítimas y el mar adyacente (1927), la clarificación de la personalidad jurídica del Arzobispado de Santiago después de que la Constitución de 1925 introdujo la separación entre el Estado y la Iglesia católica (1931), y la defensa de

⁶⁵ MELLAFE et al (1992), p. 167.

⁶⁶ BASCUÑÁN (1946), p. 10.

⁶⁷ VV.AA. (1953), p. 27.

⁶⁸ El despacho estaba situado entonces en Alameda N°1158, entre las calles Zenteno y San Diego.

los armadores daneses por el juicio de requisición de naves contra el Fisco de Chile (1941-1946).⁶⁹

Su preocupación por el ejercicio de la profesión se manifestó también con la creación de la serie “Códigos de la República puestos al día”, que buscaba proporcionar textos actualizados para la consulta de abogados y estudiantes. Justo después de que Alessandri dejó el decanato, mediante un convenio suscrito el 3 de septiembre de 1945 entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y la Biblioteca Nacional fue creada la Editorial Jurídica de Chile, entre cuyos cometidos se cuenta la edición oficial de los códigos de la República, continuando así la labor iniciada por aquél. A dicha editorial le fue conferida personalidad jurídica a través de la Ley 8737, de 4 de septiembre de 1947, nacida de una moción del senador Arturo Alessandri Palma. Su hijo presidió por varios años la Comisión de Códigos de dicha editorial.⁷⁰

Arturo Alessandri Rodríguez tuvo igualmente una activa participación gremial. Se integró como consejero al Colegio de Abogados desde su creación en 1925 merced al Decreto Ley 406, de 19 de marzo de ese año, también debido a la Junta de Gobierno de Bello, Dartnell y Ward. Sirvió ese cargo hasta 1955. Además, fue presidente de dicha corporación entre 1951 y 1954, siendo sucedido por Raúl Varela Varela (1902-1969). Su nieto Arturo Alessandri Cohn (1951) también ocupó la presidencia del Colegio entre 2015 y 2019. Durante su dirección, Arturo Alessandri promovió la fusión de la *Revista de Derecho y Jurisprudencia* y la *Gaceta de los Tribunales*, que acabó consumándose en 1950.⁷¹ El Código Orgánico de Tribunales prevé que en esta última revista se publiquen los fallos de los tribunales superiores (artículo 89) y la cuenta anual del presidente de la Corte Suprema (artículo 102). La revista fusionada dejó de circular a mediados de 2007. Durante esos años se creó debido a su impulso el Servicio de Asistencia Jurídica del Colegio de Abogados (1932), para atender a las personas necesitadas de defensa jurídica que no constasen con los medios económicos para contratar un abogado. De hecho, quedó establecido en el Código Orgánico de Tribunales que era requisito hacer una práctica profesional en algún consultorio durante seis meses para obtener el título profesional de abogado por parte de la Corte Suprema (artículo 523).

⁶⁹ Sobre este último caso, la *Revista Chilena de Derecho*, vol. 23, Nº2-3 (1996) incluye un tomo II, donde se relata la aplicación de los principios generales de Derecho internacional en la jurisprudencia. El caso de los armadores daneses está relatado entre las pp. 519 y 599.

⁷⁰ ZELAYA (2004), p. 283.

⁷¹ GUZMÁN (1983), p. 169, explica que “[l]a *Gaceta de los Tribunales* fue un periódico semanal fundado el 16 de noviembre de 1841 por don José Gabriel Palma, quien por muchos años lo redactó acompañado por don Antonio García Reyes, don José Antonio Álvarez, don Antonio Varas y otros connotados juristas de la época. Sus páginas quedaron destinadas a la publicación tanto de las sentencias de los tribunales de primera y segunda instancia, como a la de leyes y proyectos de tales, reglamentos, decretos y auto acordados, lo mismo que a la de artículos de doctrina y comentarios de sentencias. Solía, además, aparecer informaciones concernientes a la instrucción pública y estadísticas. Desde 1860, sin embargo, la revista se limitó a la publicación de sólo las sentencias”. Por su parte, la *Revista de Derecho y Jurisprudencia* fue creada en 1903 por iniciativa de Eliodoro Yáñez y Luis Claro Solar, a los que se unió un selecto grupo de abogados, magistrados y profesores universitarios. Su primer objetivo era otorgar publicidad a las resoluciones de la Corte Suprema, que había sido establecida en el Código de Procedimiento Civil como un tribunal de casación. Para que resultase posible corregir las infracciones contenidas en los fallos judiciales, era necesario uniformar la jurisprudencia por medio de la adopción, en cada caso análogo, de la doctrina establecida por el más alto tribunal de la República, que funcionaba en un inicio con una sola sala. El segundo objetivo de la revista era que las decisiones de la Corte pudiesen ser sometidas a una crítica meditada y discreta, y también dar publicidad a los estudios jurídicos de autores chilenos o extranjeros que fuesen de interés para el Derecho nacional.

Finalmente, Arturo Alessandri Rodríguez desempeñó cargos en los gobiernos corporativos de varias empresas: fue presidente y gerente de la Sociedad Agrícola El Budi,⁷² presidente de la Sociedad Constructora de Viviendas Económicas S.A. (SOCOVESA), y director de Said, de Saavedra Bernard, de Yarur S.A. y del Banco de Crédito e Inversiones.⁷³

BIBLIOGRAFÍA

Doctrina citada

- ALCALDE SILVA, Jaime (2018): “La situación del Derecho de familia en Chile”, en: GARRIDO DE PALMA, Víctor (dir.), *Instituciones de Derecho privado*, tomo IV, volumen 3º: *Familia* (Madrid, Civitas/Thomson-Reuters).
- AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Carlos (2016): “La doctrina jurídica en Chile: un breve estudio acerca del surgimiento de la figura del jurista en Chile y la educación universitaria”, en: *Revista de Derecho de la Universidad Austral de Chile* (vol. 29, N°1).
- ANCEL, Marc (1970): “Arturo Alessandri Rodríguez”, en: *Revue Internationale de Droit Comparé* (vol. 22, N°3).
- ANÓNIMO (1995): “Arturo Alessandri Rodríguez”, en: *Revista del Abogado* (N°4).
- ARCOS HERRERA, Carol (2015): “Semblanza de Imprenta Barcelona (1891- 1918)”, en: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes - Portal Editores y Editoriales Iberoamericanos (siglos XIX-XXI) - EDI-RED: [http://www.cervantesvirtual.com/obra/imprensa-barcelona-1891-1918- semblanza-/ \[fecha de consulta: 25 de abril de 2022\]](http://www.cervantesvirtual.com/obra/imprensa-barcelona-1891-1918- semblanza-/ [fecha de consulta: 25 de abril de 2022]).
- BARRIENTOS GRANDON, Javier (2009): “De la presunción general de culpa por el hecho propio: a propósito de los artículos 2314 y 2329 y de nuestro ‘Código Civil imaginario’ (II)”, en: *Revista Chilena de Derecho Privado* (N°13).
- BARRIENTOS GRANDON, Javier y CASTELLETTI FONT, Claudia (2002): *Fernando Fueyo Laneri 1920-1992. Estudio biobibliográfico* (Santiago, Fundación Fernando Fueyo Laneri).
- BASCUÑÁN VALDÉS, Aníbal (1946): *La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* (memoria para optar al grado de Licenciado en ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago).
- BASCUÑÁN VALDÉS, Aníbal (1960): *Introducción al estudio de las ciencias jurídicas y sociales*, 2ª ed. (Santiago, Editorial Jurídica de Chile).
- BRAVO LIRA, Bernardino (1992): *La universidad en la historia de Chile 1622-1992* (Santiago, Pehuén).
- CORRAL TALCIANI, Hernán (2019): “De nuevo sobre Vodanovic, el civilista (no el animador)”, disponible en <https://corraltalciani.wordpress.com/2019/04/28/de-nuevo-sobre-vodanovic-el-civilista-no-el-animador/> [fecha de consulta: 30 de abril de 2022].
- CORRAL TALCIANI, Hernán (2018): “Del ‘Alessandri-Somarriva’ al ‘Vodanovic Haklicka’”, disponible en <https://corraltalciani.wordpress.com/2018/03/04/del-alessandri-somarriva-al-vodanovic-haklicka/> [fecha de consulta: 30 de abril de 2022].

⁷² La sociedad había sido constituida para explotar las tierras adquiridas por la familia Alessandri en 1914. Cfr. LE BONNIEC (2006), p. 556.

⁷³ VV.AA. (1953), p. 27.

- DOMÍNGUEZ ÁGUILA, Ramón (2005): “La influencia de la doctrina francesa en el Derecho chileno”, en: *Cuadernos de Análisis Jurídico. Colección de Derecho Privado*, vol. II, (Santiago, Ediciones de la Universidad Diego Portales).
- GAMONAL ROSALES, Germán (1987): *Jorge Alessandri. El hombre. El político* (Santiago, Holanda Comunicaciones).
- GONZÁLEZ CASTILLO, Joel (2018): *Índice chileno de Derecho privado*, 2ª ed. (Santiago, Editorial Jurídica de Chile).
- GONZÁLEZ ERRÁZURIZ, Francisco Javier (2003): *Aquellos años franceses. 1870-1900. Chile en la huella de París* (Santiago, Taurus).
- GUZMÁN BRITO, Alejandro (1992): “El Código Civil y sus primeros intérpretes”, en: *Revista Chilena de Derecho* (vol. 19, N°1).
- GUZMÁN BRITO, Alejandro (2005-2006): “La enseñanza del Derecho. Historia y perspectivas”, en: *Anales del Instituto de Chile* (vol. XXV).
- GUZMÁN PÁEZ, Rodrigo (1983): “Índice de la revista Gaceta de los Tribunales 1841-1860”, en: *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (vol. 8).
- JESTAZ, Philippe y JAMIN, Christophe (2018): *La doctrina*, trad. de Pascale Dufeu y Daniela Ejsmentewicz (Santiago, Rubicón).
- LE BONNIEC, Fabien (2006): “Vueltas y revueltas de la historia a las orillas del Lago Budi”, *Anales de Desclasificación* (vol. 1, N°2).
- LEÓN HURTADO, Avelino (1979): *Discurso pronunciado en el acto en el que le fue otorgado el grado académico de profesor emérito de la Universidad de Chile*, Santiago, Universidad de Chile.
- MELLAFE ROJAS, Rolando; REBOLLEDO HERNÁNDEZ, Antonia y CONTRERAS VEGA, Mario (1992): *Historia de la Universidad de Chile*, Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile.
- MUÑOZ LEÓN, Fernando (2021): *Introducción a la Historia del Derecho chileno* (Santiago, Ediciones DER).
- STAGL, Jakob Fortunat (2021): *La vida de los hombres mismos vista desde un lado particular. Ensayos de Derecho civil chileno y comparado* (Valencia, Tirant Lo Blanch).
- THAYER ARTEAGA, William (2010): “Alessandrismo de un falangista”, en VELASCO SANTELICES, Rodrigo y MORALES ANDRADE, Marcos (eds.), *Estudios de Derecho y propiedad intelectual. Colección de trabajos en homenaje a Arturo Alessandri Besa* (Santiago, Editorial Jurídica de Chile).
- VELASCO LETELIER, Eugenio (1970): “Arturo Alessandri Rodríguez” (discurso pronunciado con ocasión de su funeral), en: *El Diario Austral*, Temuco, edición del 22 de febrero de 1970.
- VELASCO SANTELICES, Rodrigo (2010): “Arturo Alessandri Besa. Reseña biográfica”, en: VELASCO SANTELICES, Rodrigo y MORALES ANDRADE, Marcos (eds.), *Estudios de Derecho y propiedad intelectual. Colección de trabajos en homenaje a Arturo Alessandri Besa* (Santiago, Editorial Jurídica de Chile).
- VV.AA. (1953): *Diccionario Biográfico de Chile*, 9ª ed. (Santiago, Empresa Periodística de Chile)
- ZELAYA ETCHEGARAY, Pedro (2004): “Arturo Alessandri Rodríguez (1895-1970)”, en: DOMINGO OSLÉ, Rafael (ed.), *Juristas universales* (Madrid, Marcial Pons), t. IV.

